



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI EDICTO PARC-004-17

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **BA6-162**, se ha proferido el **Auto PARC-023-17** del 15 de enero de 2017, que dice: "El Señor IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.350.058, en su condición de Representante Legal de la Sociedad BALASTERA MALAGA LTDA., titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PAR- CALI- bajo el No. 20169050042272, el 21 de diciembre de 2016, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra el señor JULIO SANCHEZ, como presunto perturbador, sobre el área del título en cita, ubicada en jurisdicción del Municipio de Buenaventura D. E. Es de anotar, que mediante Radicado No. 20169050012901 del 23-12-2016, se le informó al querellante, los motivos por los cuales no se estableció de inmediato la fecha de realizar el reconocimiento de área. Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para **el día viernes tres (03) de marzo de 2017, a las nueve (09:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Distrital de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA. A fin de garantizar que se notifique de esta determinación al presunto perturbador, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 20 de febrero de 2017 y se desfijará el día 21 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Distrital de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA, para que lo fije en dicha dependencia por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenaventura, Departamento del Valle Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo. Se informa al querellado – señor JULIO SANCHEZ, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Se requiere al querellante o la persona que designe haga acompañamiento, en la Alcaldía de Buenaventura, para que indique el lugar donde están ocurriendo las perturbaciones. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JOEL DARIO PINO PUERTA Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 20 de febrero de 2017 y se desfijará el 21 de febrero de 2017, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Distrital de Buenaventura – Valle.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Punto de Atención Regional Cali - VSC - ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Rodrigo Pardo